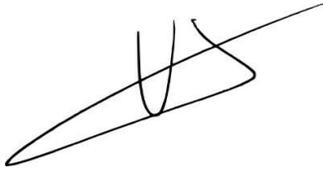


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, se pone en conocimiento que revisado el expediente judicial no obra manifestación por parte del pagador SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CALDAS, pero después de la verificación correspondiente se encontraron títulos para el presente proceso.

A despacho, sírvase proveer

Manizales, 06 de febrero de 2024

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'V' and 'S' intertwined, with a long horizontal stroke extending to the right.

VANESSA SALAZAR URUEÑA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES CALDAS

Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: SUSTANCIACIÓN No. 063
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES y
TÉCNICOS DE CALDAS – COOPETEC NIT.900.483.077-3
Demandadas: PAOLA ANDREA MEJÍA GIL C.C 24.528.910
VIRGINIA GIL MÁRQUEZ C.C. 24.741.793
Radicado: 17001-40-03-012-2023-00764-00

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, el despacho pone en conocimiento que, revisado el expediente judicial, no se encontró respuesta alguna por parte del pagador SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CALDAS de la demandada PAOLA ANDREA MEJÍA GIL C.C. 24.528.910. No obstante, luego de realizar la verificación correspondiente ante la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES se encontraron títulos para el presente proceso, cuyo comprobante se encuentra incorporado en el Doc. 06 del Cuaderno de Medidas del Expediente digital.

Por lo anterior, y al no existir medidas cautelares pendientes de consumarse, se requiere a la parte actora para que, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este auto, notifique debidamente a la pasiva del auto que libró mandamiento de pago en su contra, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso (artículo 317 CGP). Se advierte que, de cualquier gestión adelantada tendiente a cumplir la carga impuesta se deberá allegar probanza al Despacho.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

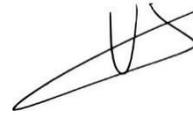
DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

LA JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES -CALDAS-
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 19

Manizales, febrero 07 de 2024



**VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria**

Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4da55a4c5de81911679aa2c3023f47db2a428bde46c9025071e1ee842f24add3**

Documento generado en 06/02/2024 03:00:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>